



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

EXP	0483549
DOC	1503137

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0460 - 2021/MPH-H.

Huacho, 06 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 1331703 de fecha 31.12.2020, presentado por el SITRAMUN – HUAURA - HUACHO; Proveído N° 0040-2021-GM/MPH, de fecha 06.01.2021; Informe Legal N° 026-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 13.01.2021; Proveído N° 0168-2021-GM/MPH de fecha 19.01.2021; Memorándum N° 260-2021-GAF/MPH-H de fecha 26.01.2021; Oficio N° 018-2021-SGGTH/MPH de fecha 29.01.2021; Oficio N° 019-2021-SGGTH/MPH de fecha 29.01.2021; Informe N° 0139-2021-SGGTH/MPH de fecha 15.02.2021; Oficio N° 0071-2021 - EF/53.04 de fecha 02.03.2021; Informe N° 0191-2021-SGGTH/MPH de fecha 05.03.2021; Memorándum N° 576-2021-GAF/MPH de fecha 10.03.2021; Oficio N° 0127-2021-EMG/SGC/SHH de fecha 15.09.2021; Proveído N° 2898-2021-GM/MPH de fecha 17.09.2021; Informe N° 0103-2021-OGTH/MPH de fecha 30.09.2021; Informe N° 090-2021-GAF/MPH-H de fecha 30.09.2021; Proveído N° 3080-2021-GM/MPH de fecha 01.10.2021; Proveído N° 015-2021-OGAJ/MPH de fecha 05.10.2021; Informe N° 199-2021-OGTH/MPH de fecha 19.10.2021; Proveído N° 025-2021-OGAJ/MPH de fecha 25.10.2021; Informe N° 0239-2021-OGTH/MPH de fecha 04.11.2021; Proveído N° 035-2021-OGAJ/MPH de fecha 11.11.2021; Informe N° 0642-2021-UE-OGTH-MPH de fecha 12.11.2021; Informe N° 0344-2021-OGTH/MPH de fecha 17.11.2021; Informe Legal N° 0193-2021-OGAJ/MPH de fecha 22.11.2021; Informe N° 0409-2021-OGTH/MPH de fecha 23.11.2021; Memorándum N° 025-2021-OGPPI/MPH de fecha 26.11.2021; Informe N° 0278-2021-OPEPYE/MPH de fecha 26.11.2021; Informe N° 228-2021-OGPPI/MPH de fecha 02.12.2021; Informe N° 0325-2021-GM/MPH de fecha 02.12.2021; Proveído N° 0793-2021-ALC/MPH de fecha 03.12.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce los derechos colectivos del trabajador tales como el derecho a la sindicación, negociación colectiva y huelga.

Que, mediante expediente N° 483549, documento N° 1331703 de fecha 31.12.2020 el SITRAMUN – HUACHO presenta el Pliego de Reclamos para el año fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0349-2021/MPH-H de fecha 10.09.2021, se conforma la Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2021;

Que, mediante expediente N° 0532639, documento N° 1462096 de fecha 28.05.2021 el SITRAMUN – HUACHO solicita la instalación e inicio de la negociación colectiva;

Que, la Ley N° 30884 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en su artículo 6° señala "Prohibase en las entidades de Gobierno Nacional, Regional y Local (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivo, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, con las mismas características señaladas anteriormente".

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 42° establece "los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplan";



09 DIC. 2021



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0460- 2021/MPH-H.

Que, mediante la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 43° inciso e) establece que "las peticiones que se formulen respecto a condiciones de trabajo o de empleo que se planteen deben de tener forma de cláusulas a integrarse armónicamente a un solo proyecto de convención. Se considera condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, las licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y en general todas aquellas que faciliten la actividad del servicio civil para el cumplimiento de las funciones".

Que, mediante Informe N° 103-2021-OGTH/MPH, la Oficina de Gestión de Talento Humano, precisa de acuerdo a la normativa vigente, es factible otorgar un incremento por concepto de refrigerio y movilidad de los servidores afiliados al SITRAMUN, por lo que mediante Informe N° 0239-2021-OGTH/MPH presentó el cuadro de costos, en el que sugiere que se establezca los montos por movilidad S/4.00 y por refrigerio S/6.00; asimismo mediante el Informe N° 344-2021-OGTH/MPH precisa que son 77 los afiliados beneficiados.

Que, el Informe N° 0228-2021-OGPPI/MPH la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, precisa que, es factible el otorgamiento el concepto de Refrigerio y Movilidad diaria de S/ 9.00; por lo que procederá a otorgar la cobertura presupuestal correspondiente.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ACTA DE REUNION ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL SITRAMUN HUAURA – HUACHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, suscrita el 24 de setiembre del 2021. Precisando que el acuerdo sostenido es otorgado en función a mejoras de condiciones de trabajo:

- Incrementar por concepto de refrigerio y movilidad, como condición de trabajo, equivalente al monto de S/ 180.00 de forma mensual, a los trabajadores afiliados al sindicato SITRAMUN HUAURA – HUACHO que se encuentren realizando labores de manera activa, el cual registrará a partir del 01 de octubre de 2021, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia Municipal, disponer las acciones correspondientes para los efectos de cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
SITRAMUN
GM/OGAF/OGPPI
OPEPE/OTIC.
ARCHIVO